Culturas

OTROSI Nro. 1 DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DIGITALSISTEM COLOMBIA SAS	0975-2026

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **DIGITALSISTEM COLOMBIA SAS ,** identificada con NIT 900.402.602-4, , representada legalmente por **MARCO ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía número **93.088.992**, quien se encuentra debidamente facultada para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSI y quien para los efectos de este documento se denominará **DIGITALSISTEM COLOMBIA SAS**, hemos acordado realizar el presente otrosí N°1 al convenio N°0975-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: Primera:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 15 de mayo de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el contrato N° 975-2026 con **DIGITALSISTEM COLOMBIA SAS** cuyo objeto es: ""*Adquirir unidades de almacenamiento para la preservación de información digital de carácter patrimonial que custodia en sus colecciones digitales la Biblioteca Nacional de Colombia".* **Tercera:** Que el plazo de ejecución inicialmente pactado del contrato N° 975-2026, fue hasta el 21 de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, el 22 de mayo de 2026. En centrándose vigente a la fecha. **Cuarta**: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.880.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la evaluación definitiva y la aceptación de oferta. **Quinta :** Que, mediante memorando de fecha 16 de Julio de 2026, la supervisora del convenio solicito el otrosí N°1 del Contrato N.° 975-2026 consistente en la prórroga del plazo de ejecución hasta el 21 de octubre de 2026, de conformidad con los siguientes argumentos" *En cumplimiento de los "Lineamientos para la preservación digital de la Biblioteca Nacional", los recursos y colecciones digitales que preserva la Entidad pasan por un proceso de trabajo que incluye once tipos de estrategias digitales, y un ciclo de vida integral dentro de las que se encuentra la creación, selección, ingreso, metadatos, gestión de preservación, almacenamiento, acceso y uso. Particularmente, en lo relacionado al almacenamiento, se tiene establecido realizar cuatro acciones, así: a) almacenamiento redundante online y offline, b) almacenamiento de archivos para acceso y preservación, c) realización de copias de seguridad periódicas, y d) mantenimiento de hardware y software para almacenar. Estas acciones se realizan utilizando medios tecnológicos que garanticen las mejores condiciones técnicas para lograr el objetivo de la preservación a largo plazo, tales como el almacenamiento en servidores de la Entidad, y, entre otros, la copia en unidades de almacenamiento con las que se puedan tener los objetos digitales con un mínimo*

de riesgo de autenticidad e integridad, así como de durabilidad del hardware, lo cual se logra con tecnología con mayor especialidad o mayor nivel de características enfocadas en la seguridad y duración Con fundamento en lo anterior, se procedió a suscribir el contrato 0975-2026 con el fin de adquirir dispositivos de almacenamiento que garanticen la preservación de los recursos y colecciones digitales de la Biblioteca Nacional. Para ello, se solicitó que los mencionados dispositivos cumplieran con unas características técnicas especiales las cuales fueron plasmadas en el anexo técnico. No obstante, el contratista, presentó ante esta supervisión un informe en el que precisa que las unidades de almacenamiento con las características exigidas en el anexo técnico, actualmente, no están disponibles en el mercado, tal y como lo señaló el contratista en la comunicación del 10 de julio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "*Buena fe y circunstancias sobrevinientes Al momento de estructurar y presentar nuestra propuesta económica y técnica dentro del proceso de selección, las unidades de almacenamiento exigidas por la Entidad se encontraban disponibles en el mercado, razón por la cual nuestra empresa presentó una oferta seria, responsable y técnicamente sustentada, convencida de que contaba con la capacidad para atender oportunamente el suministro requerido. Sin embargo, después de suplida la etapa de adjudicación, perfeccionamiento y legalización del contrato, se presentó una circunstancia ajena a la voluntad de DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S.: el agotamiento del inventario a nivel nacional de dichas unidades de almacenamiento externas, producto de su alta rotación comercial y de las condiciones actuales de abastecimiento internacional. II. Gestiones realizadas para obtener los equipos Desde el momento en que se evidenció la indisponibilidad del producto el pasado 20 de mayo de 2026, cinco días después de la aceptación de la oferta, nuestra empresa inició de manera inmediata una búsqueda exhaustiva del equipo requerido. Para ello se estableció comunicación con: • Distribuidores mayoristas nacionales.• Importadores autorizados. • Canales oficiales de distribución. • Fabricantes internacionales. • Proveedores especializados en almacenamiento empresarial Además, se realizó búsqueda exhaustiva con distribuidores de diferentes marcas del mercado que cuentas con unidades de almacenamiento similares. Ejemplo el pasado 27 de mayo de 2026 la marca SEAGATE donde disponían de inventario de la referencia: DISCO DURO USB 3.0 3.5 8TB EXT. SEAGATE EXPANSION STKP8000400 Igualmente, se realizaron consultas directas con los principales fabricantes de este tipo de dispositivos, incluyendo la marca Western Digital, marca que cumple con el 100% de las especificaciones técnicas, así como otros fabricantes líderes del mercado. Las respuestas recibidas fueron coincidentes en manifestar la inexistencia de inventario disponible y la imposibilidad de suministrar las unidades dentro del plazo inicialmente previsto, debido a problemas de abastecimiento y disponibilidad internacional. Estas circunstancias han sido plenamente acreditadas mediante las comunicaciones comerciales allegadas a la supervisión. III. Imposibilidad de suministrar equipos de otras marcas Nuestra empresa analizó igualmente diferentes alternativas ofrecidas por otros fabricantes reconocidos del mercado. No obstante, tal como fue expuesto en nuestras comunicaciones anteriores y posteriormente confirmado por la propia Supervisión en su respuesta, dichos equipos no satisfacen el cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas exigidas por el Anexo Técnico, razón por la cual no resulta jurídicamente viable sustituir el bien contratado por otro que no garantice el cumplimiento integral de los requerimientos funcionales, técnicos y de seguridad establecidos por la Entidad. En consecuencia, nuestra empresa comparte plenamente el criterio de la Supervisión según el cual deben suministrarse únicamente equipos que cumplan de manera íntegra las condiciones técnicas previstas en el proceso contractual. IV. Finalidad exclusiva de la prórroga solicitada El propósito consiste en disponer del tiempo estrictamente necesario*

para adelantar los trámites de importación, nacionalización y entrega de las unidades de almacenamiento que satisfacen en un cien por ciento (100%) las especificaciones técnicas exigidas por la Biblioteca Nacional de Colombia. Según nuestro departamento de compra estos son los tiempos para poder contar con los equipos disponibles en nuestras oficina Bogotá Colombia : • Confirmación de pedido y pago Fabricante WD 1–3 días Preparación del pedido y alistamiento Fábrica 3–7 días Transporte terrestre fábrica puerto (Shenzhen, Shanghái, Ningbo, Qingdao, etc.) Camión 2–5 días Trámites de exportación en China Aduana 1–3 días Espera de zarpe del buque Puerto 2–7 días Transporte marítimo China → Cartagena Buque 30–38 días Descargue y operaciones portuarias Puerto colombiano 1–3 días Nacionalización (DIAN) Aduana 2–5 días Transporte terrestre Cartagena → Bogotá Tractomula 3–5 días Entrega final en bodega Bogotá Transportador 1 día Entrega a la entidad 02 días DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S. mantiene plenamente vigente su voluntad de cumplir exactamente con el objeto contratado y entregar los bienes con la calidad, seguridad, capacidad y demás características establecidas por la Entidad. V. Actuación diligente del contratista Nuestra empresa ha actuado permanentemente bajo los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y colaboración con la Administración. En ningún momento ha existido intención de incumplir las obligaciones contractuales ni de suministrar bienes que no satisfagan las condiciones técnicas pactadas. Por el contrario, las múltiples gestiones adelantadas con fabricantes, importadores y distribuidores demuestran el esfuerzo permanente realizado para obtener los equipos requeridos y cumplir integralmente el contrato. Revisada la matriz de riesgos del proceso contractual, la supervisión identificó que, si bien no se incorporó expresamente un riesgo denominado "desabastecimiento", el riesgo No. 11 contempló, durante la etapa de ejecución, la eventual ocurrencia de "demoras o imprevistos en el proceso de entrega de las unidades de almacenamiento establecidos en el contrato por motivos de importación", cuya consecuencia corresponde al retraso en la entrega de los bienes a la Biblioteca Nacional de Colombia y la consecuente afectación de los cronogramas de trabajo establecidos Dicho riesgo fue clasificado como externo y operacional, valorado inicialmente en categoría alta y asignado al contratista. Como tratamiento se estableció el contacto permanente con el proveedor para monitorear el desarrollo del contrato y, particularmente, la importación de los elementos o equipos cuando ello resultara necesario. Asimismo, se estableció como mecanismo de monitoreo a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia la comunicación periódica con el contratista, con una periodicidad mínima semanal durante el plazo de ejecución. En aplicación de dichos mecanismos de tratamiento y monitoreo, el contratista allegó comunicaciones y soportes relacionados con las gestiones realizadas ante proveedores, distribuidores, importadores y fabricantes. Por su parte, la supervisión efectuó consultas en el canal oficial del fabricante Western Digital y en plataformas de comercialización, evidenciando que, en los canales consultados, no existe disponibilidad inmediata y suficiente de la referencia requerida para atender la totalidad de las unidades contratadas. Asimismo, las alternativas disponibles de otras marcas no cumplen integralmente las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, razón por la cual no resulta procedente autorizar la entrega de bienes con características diferentes a las pactadas; En consecuencia, la situación presentada se relaciona con la materialización del riesgo No. 11 previsto en la matriz, particularmente en cuanto a los imprevistos y demoras asociados a la importación de los bienes. La ampliación del plazo constituye una medida orientada a permitir la ejecución del tratamiento del riesgo y la culminación del proceso de importación, nacionalización y entrega, garantizando el cumplimiento del objeto contractual. La prórroga recomendada no modifica la asignación del riesgo efectuada en los documentos del proceso, no implica reconocimiento económico

adicional, no altera las especificaciones técnicas ni exonera al contratista del cumplimiento oportuno de las obligaciones dentro del nuevo plazo. Durante el término prorrogado, el contratista deberá mantener el contacto permanente con el fabricante y los proveedores, presentar a la supervisión los soportes de cada etapa del proceso de importación y entregar informes semanales sobre el estado del pedido, transporte, nacionalización y entrega final. La supervisión continuará realizando el monitoreo periódico previsto en la matriz y adoptará las actuaciones contractuales correspondientes en caso de presentarse desviaciones *injustificadas frente al cronograma aprobado. Por lo anterior, como supervisora del presente contrato y una vez revisado la justificación técnica y comercial remitida por el contratista, considero necesaria y recomiendo la prórroga del contrato solicitada por Digitalsistem Colombia SAS, trámite que permitirá garantizar la ejecución total del contrato n° 0975-2026 y cumplir con los "Lineamientos para la preservación digital de la Biblioteca Nacional" en condiciones de seguridad, durabilidad y estabilidad*. **Sexta:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el **otrosí N°1** al contrato No. 975-2026, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS. PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. 975-2026 hasta el 21 de octubre de 2026. Por lo que el numeral 3 de la aceptación de oferta quedará de la siguiente manera: **3. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO MESES, contados del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1** La presente prorroga no genera erogación adicional de recursos ni modifica el valor del contrato, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas. **SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías del convenio conforme a lo pactado en este OTROSÍ y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por el Grupo de Contratos y Convenios. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ No.1 se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II; **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y parágrafos del Contrato 0975-2026, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Andres Felipe Gongora Sanchez. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Edgar Genaldo Hernández Romero – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios